

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES  
PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES DEL DÍA DEL  
PADRE, DÍA DE LA MADRE, LA PALMA Y TODOS LOS SANTOS, AÑO 2022**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de autorizaciones para la venta no sedentaria en los siguientes mercados ocasionales:

- A) Mercado ocasional del Día del Padre que se celebrará los días 18, 19 y 20 de marzo de 2022 (viernes, sábado y domingo)
- B) Mercado ocasional del Día de la Madre, que se celebrará los días 30 de abril y 1 de mayo de 2022 (sábado y domingo).
- C) Mercado ocasional de la Palma que se celebrará los días 9 y 10 de abril de 2022 (sábado y domingo).
- D) Mercado ocasional de Todos los Santos que se celebrará los días 29, 30, 31 de octubre y 1 de noviembre de 2022 (sábado, domingo, lunes y martes)

**SEGUNDA. NORMATIVA**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria vigente, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27/01/2015 publicada en BOP de Alicante n.º 66 de 07/04/2015, modificada por acuerdo del mismo órgano de 19/12/2019 (BOP de 04/06/20) que puede ser consultada en la página web del Ayuntamiento en [www.raspeig.org/ficheros/documentos](http://www.raspeig.org/ficheros/documentos); así como el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la Venta no Sedentaria en la Comunitat Valenciana y demás normativa concordante.

**TERCERA. NÚMERO Y DURACIÓN DE AUTORIZACIONES**

**3.1.** El número máximo de autorizaciones a conceder para los mercados ocasionales referidos en la Base PRIMERA, es el que se especifica a continuación:

- A) Día del Padre: 4, de las cuales 1 queda reservada para colectivos desfavorecidos.
- B) Día de la Madre: 4, de las cuales 1 quedan reservada para colectivos desfavorecidos.
- C) La Palma: 12.
- D) Todos los Santos: 10, de las cuales 1 queda reservada para colectivos desfavorecidos.

**3.2.** En el caso de que las autorizaciones reservadas a colectivos desfavorecidos no se otorgasen, pasarán a formar parte de las ofertadas con carácter general.

**3.3.** La duración de las autorizaciones se limitará, en todo caso, a las fechas previstas en la base primera.

**CUARTA. PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA**

Los productos que podrán ponerse a la venta en cada uno de los mercados ocasionales comprendidos en esta convocatoria, serán los siguientes:

- A) Día del Padre: Flores, ramos, coronas, y similares.
- B) Día de la Madre: Flores, ramos, coronas, y similares
- C) La Palma: Palmas, ramos y similares (10 puestos) y frutos secos, golosinas y similares (2 puestos).
- D) Todos los Santos: Flores, ramos, coronas, y similares.

**QUINTA. DIMENSIONES DE LOS PUESTOS**

Con carácter general, la longitud máxima de los puestos será de 8 metros. No obstante, si la venta se realizara en puestos-remolque, el espacio se ajustará a las dimensiones del mismo, incluida la lanza.

## **SEXTA. UBICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS PUESTOS**

### **6.1. Ubicación de los puestos.** Será la señalada a continuación:

- A) Día del Padre: Cementerio Municipal.\*
- B) Día de la Madre: Cementerio Municipal.\*
- C) La Palma: Avda. de la Libertad (tramo entre el Mercado Municipal y la Plaza de España).
- D) Todos los Santos: Plaza de España junto a la Iglesia de San Vicente Ferrer en horario de mañana y tarde. El día 1 de noviembre solo podrán instalarse puestos en el Cementerio Municipal\* en horario de mañana.

\*La ubicación exacta de los puestos estará supeditada a las características y dimensiones de los mismos y a la celebración de las mismas que, en su caso, se celebren dentro del recinto del Cementerio Municipal, atendiendo a las indicaciones que se determinen al efecto por la Policía Local.

### **6.2. Distribución de puestos**

La distribución de los puestos entre quienes hayan obtenido la correspondiente autorización, se realizará por el ayuntamiento atendiendo a criterios igualitarios y proporcionales, teniendo en cuenta, en todo caso, la puntuación obtenida en la baremación de méritos realizada al efecto, y constará en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La instalación de los mismos, deberá efectuarse en todo caso atendiendo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria y a las instrucciones o indicaciones que efectúe la Policía Local.

## **SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Los requisitos para participar en esta convocatoria son los dispuestos, con carácter general, para el ejercicio de la venta no sedentaria en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicha venta, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, con nacionalidad de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales derivadas de la venta no sedentaria, así como por cualquier otro concepto, incluidas las sanciones, derivadas del ejercicio de la misma.

e) Disponer de instalaciones que se ajusten a lo establecido en esta ordenanza y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. Será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que se deberán acreditar mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

j) Disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

Además, quienes concurren por el turno de colectivos desfavorecidos, deberán acreditar la situación que aleguen para concurrir por el mismo, mediante certificado o informe, según el caso, expedido por la Administración competente.

#### **OCTAVA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS**

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva atendiendo a la documentación presentada y a los méritos alegados debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

##### **➤ Plazos de presentación de solicitudes:**

A) Mercado ocasional del Día del Padre: Del 10 al 28 de enero de 2022, ambos incluidos.

B) Mercado ocasional del Día de la Madre: Del 10 al 28 de enero de 2022, ambos incluidos.

C) Mercado ocasional del Día de La Palma: Del 10 al 28 de enero de 2022, ambos incluidos.

D) Mercado ocasional de Todos los Santos: Del 22 de agosto al 9 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad al plazo señalado para cada uno de los mercados, no serán admitidas a trámite.

##### **➤ Documentación a presentar:**

1. Solicitud. La solicitud de participación se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de estas bases, o a cualquier otro en el que se haga constar el nombre y apellidos del solicitante, o denominación social y datos del representante en el caso de las personas jurídicas, NIF, los productos a comercializar, la superficie del puesto (ancho por largo), así como relación individualizada de los méritos que sean objeto de evaluación.

2. Fotocopia DNI o NIE.

3. Declaración responsable firmada por el interesado en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, que se está en posesión de la documentación que así lo acredita, y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización. (ANEXO III a estas Bases)

4. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud según baremo (ANEXO I a estas Bases).

Únicamente se tendrán en cuenta para su baremación los méritos alegados en la solicitud. **Deberán acreditarse mediante la presentación de documentos originales o copias**

**debidamente compulsadas. No se valorarán las fotocopias que carezcan de compulsas, siendo responsabilidad de los solicitantes el cumplimiento de este extremo, con independencia del registro o ventanilla donde presenten la documentación.** Los méritos no podrán subsanarse, completarse o aclararse fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

➤ **Forma de presentar las solicitudes:**

Las solicitudes así formalizadas deberán ser presentadas, dentro del plazo previsto en la base octava, en el Registro General de este Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano, *CIVIC*), o en cualquier otra forma de las admitidos en derecho según lo dispuesto en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo podrá solicitarse una autorización para cada persona física o jurídica. Las personas designadas para la venta por las personas jurídicas no podrán ser titulares de otro puesto de venta.

**NOVENA. LISTADO PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y DE LA BAREMACIÓN**

➤ **Listado provisional.** Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada caso, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento ([www.raspeig.org/pagina/rentas](http://www.raspeig.org/pagina/rentas)) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Los interesados dispondrán de un plazo **de 10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de su publicación para la subsanación de deficiencias, si las hubiere.

➤ **Listado definitivo.** Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

En el supuesto de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite se publicará directamente la relación definitiva.

➤ **Baremación.** Si el número de solicitudes fuera superior al de autorizaciones a otorgar, dentro de los **10 días** siguientes a la publicación de la lista definitiva de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a baremar los méritos, según lo señalado en el Anexo III, publicándose el listado provisional resultante, con expresión de la puntuación obtenida, en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento. Contra el resultado de la misma, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de **10 días** a contar desde el siguiente al de la publicación. En el caso de que no se presenten alegaciones, la baremación se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas a trámite fuese inferior al de autorizaciones ofertadas para cada una de las modalidades podrá prescindirse de este trámite.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica se valorarán los méritos de la persona física designada por ella para ejercer la venta.

A estos efectos, la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El/la responsable del Servicio de Comercio o de Ocupación de la Vía Pública del Ayuntamiento

- Secretario: El/la Jefe de Negociado del departamento de Gestión Tributaria o del departamento de Contratación.

- Vocal: Un/a auxiliar administrativo del ayuntamiento.

**DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas que resulten incluidas en la relación de adjudicatarios, con indicación de la ubicación que les corresponda, de acuerdo con

lo previsto en la BASE SEXTA de esta convocatoria, y aprobando la bolsa de suplentes prevista en el artículo 20.4 de la ordenanza municipal, en su caso.

Esta resolución será notificada a quienes resulten adjudicatarios y publicada mediante edicto en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento ([www.raspeig.org/pagina/rentas](http://www.raspeig.org/pagina/rentas)).

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección, requiriendo a los titulares de las mismas para que justifiquen la veracidad de los datos aportados.

#### **UNDÉCIMA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES**

**1.** Los titulares de las autorizaciones y aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud de participación en esta convocatoria, los interesados asumen que, en caso de resultar adjudicatarios, la autorización se circunscribe a las fechas establecidas en la BASE PRIMERA, sin que puedan ser autorizados periodos inferiores a los días señalados, salvo en el mercado de Todos los Santos, en el que el día 1 de noviembre podrá solicitarse de forma independiente.

B) El montaje de los puestos de venta se hará siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local.

C) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan, y sus alrededores, limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) El acceso de los vehículos para las tareas de carga y descarga de mercancías se permitirá por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.

E) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:

a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.

e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

f) Los titulares de las autorizaciones y, en su defecto, los autorizados como suplentes, deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma.

g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

m) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

n) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora.

2. Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

3. Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativo.

## **DUODÉCIMA. RECURSOS**

Contra el presente acuerdo definitivo en vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición**, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de un mes** contado a partir del día siguiente al de su publicación ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de **dos meses** contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Estos plazos concluirán el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

### **DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el Departamento de Ocupación de la Vía Pública con la finalidad referida al otorgamiento de autorizaciones y adjudicación de puestos en mercados ocasionales. Los datos personales de los solicitantes junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página Web del ayuntamiento con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose al Departamento de Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento, sito en Pza. de la Comunitat Valenciana nº 1, 1º planta de San Vicente del Raspeig.